

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
06 FEB 2017	
Recibido.....	16 ⁰⁰Hs.
Exp. N°.....	32519.....P.E.

MENSAJE N° **4531**
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" **06 FEB 2017**

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, que implementa el Programa ABRE VIDA para el abordaje integral de Consumos Problemáticos de sustancias y las Adicciones.

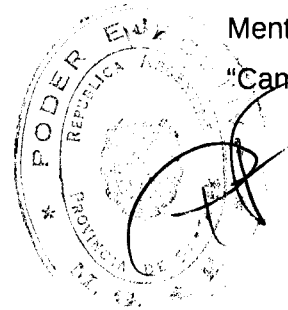
El proyecto aludido, tiene como objetivo garantizar la protección integral de las personas afectadas y/o vulnerables, en particular niños, niñas y adolescentes, asegurando el acceso a la atención de la salud y el acompañamiento en la construcción y fortalecimiento de los proyectos de vida.

La Comisión Nacional de la Pastoral de Adicciones y Drogadependencia de la Conferencia Episcopal Argentina, emitió en el mes de noviembre de 2016, un comunicado en el que expresa su preocupación por la situación social producto del avance del narcotráfico en todo el país, y considera necesaria la declaración de la emergencia en la materia. A partir de dicho comunicado, en una jornada que contó con la presencia de Gobernadores de distintas Provincias, el Poder Ejecutivo Nacional declaró la Emergencia Nacional en materia de Adicciones mediante el Decreto N° 1249/16.

A través del Programa ABRE VIDA, se asume un fuerte compromiso, mediante el fortalecimiento de los programas provinciales ya existentes, y la generación de nuevos, que posibilitarán brindar mayores respuestas a la situación actual.

Para la elaboración de esta iniciativa se tuvieron en consideración diversas normas tanto nacionales como provinciales, entre ellas la Ley Nacional N° 26934 "Plan Integral para el abordaje de los Consumos Problemáticos", "Ley Nacional de Salud Mental" N° 26657, Ley provincial de Salud Mental" N° 10772; la Ley Nacional N° 23358 "Campaña de Prevención de la Drogadicción", Ley Nacional N° 26529 de los "Derechos del

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

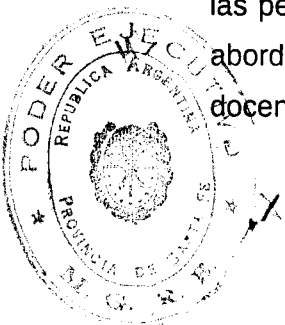
paciente"; Ley Nacional Nº 26061 y la Ley Provincial Nº 12967 para la "Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes" y el Decreto 1249/16 "Emergencia Nacional en materia de adicciones". Asimismo se inscribe esta iniciativa en el marco y respeto a las normas y recomendaciones emitidas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos con sus respectivos instrumentos y declaraciones.

A su vez, se han considerado las siguientes iniciativas legislativas de la Cámara de Senadores: Senador Eduardo Rosconi "Creación de Centros Provinciales de Rehabilitación" Expediente Nº 32567, Senador Rodrigo Borla "Adhesión a la Ley Nacional Nº 23358" Expediente Nº 32799, Senador Alcides Calvo "Autorización para cesión de Inmuebles para la instalación de Centros de Rehabilitación para Personas con Problemas de Adicción" Expediente Nº 33712, Senador Armando Traferri "Adhesión a la Ley Nacional Nº 26586" Expediente Nº 34188; y de la Cámara de Diputados: Diputado Ariel Bermúdez "Programa Provincial para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones." Expediente Nº 30016, Diputado Roberto Mirabella "Adhesión al artículo 34 de la Ley Nacional Nº 23737" Expediente Nº 31750, Diputado Julio Eggiman "Declaración Emergencia Pública en Materia de Adicciones" Expediente Nº 32329, Diputada Mercedes Meier "Ley de Emergencia Provincial en adicciones" Expediente Nº 32377.

Frente al incremento de los consumos problemáticos y adicciones, es necesario profundizar aún más las políticas públicas ya iniciadas desde la creación de la Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD), mediante el dictado del Decreto Nº 0419/2016.

Por lo que el fortalecimiento de los programas ya existentes y la materialización de nuevos programas, como el presente, resulta trascendental para la lucha contra esta problemática compleja, mediante la articulación de acciones y políticas públicas integrales e interministeriales establecidas en red con el gobierno nacional, los gobiernos locales, y las organizaciones de la sociedad civil.

Va de suyo, que la presente iniciativa permitirá garantizar derechos a las personas afectadas, ello mediante un enfoque integral e intersectorial que contemple un abordaje en materia educativa, mediante la incorporación de la temática en la formación docente y en acciones preventivas en escuelas; en materia de desarrollo social, con la



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ejecución de políticas de prevención y promoción social en estrecha relación con la cultura y el deporte; y en materia de salud, fortaleciendo las redes de abordaje, el aumento de recursos humanos y de infraestructura, como así también, la puesta en marcha de una línea telefónica de atención especializada para los efectores de salud, entre otros.

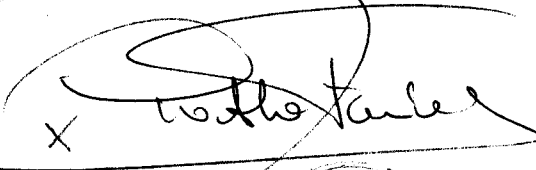
Asimismo, y en idéntica orientación, se propone la creación de un Observatorio Provincial de consumos problemáticos de sustancias y adicciones para la investigación e información pública, y la realización de campañas masivas de comunicación.

Naturalmente, para llevar a cabo las acciones planteadas, se establece un régimen de contratación de bienes y servicios, de forma más ágil, y con control de una Comisión Bicameral a conformarse al efecto.

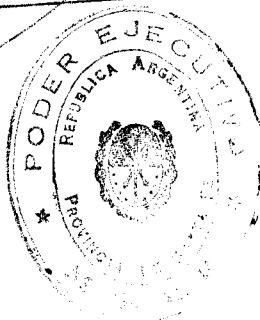
Que así entonces, y a efectos de concretar el abordaje integral en la materia referida, y en el entendimiento que la misma constituye el bloque normativo que otorga el marco legal pertinente para alcanzar rápida y eficazmente tales cometidos en el contexto fáctico actual, deviene necesaria y conveniente su aprobación;

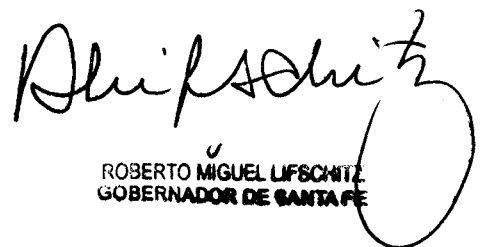
Es en función de lo expuesto, que solicitamos la pronta aprobación de este proyecto de Ley.

Saludo a V.E. con mi consideración más distinguida;

X 

PABLO GUSTAVO FARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO



ML

ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I

PROGRAMA "ABRE VIDA"

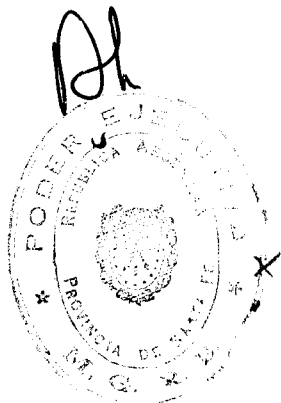
ARTÍCULO Nº 1.- Créase el Programa ABRE VIDA para el abordaje integral de los Consumos Problemáticos de sustancias y las Adicciones, a fin de garantizar la prevención, tratamiento e integración de las personas que atraviesan situaciones de consumos problemáticos de sustancias y/o adicciones, priorizando aquellos grupos más vulnerables, en particular niños, niñas y adolescentes, asegurando el acceso a la atención de la salud, como así también el acompañamiento en la construcción y fortalecimiento de los proyectos de vida.

ARTÍCULO Nº 2.- Se entiende por consumos problemáticos de sustancias aquellos que afectan negativamente, en forma crónica o transitoria, la salud física o psíquica de las personas y/o sus relaciones sociales; tales como adicciones a drogas psicotrópicas, alcohol u otros consumos abusivos de sustancias legales o ilegales.

ARTÍCULO Nº 3.- Los principios rectores de este Programa, cuya vigencia se extiende hasta el día 31 de Diciembre de 2019, son los de integralidad, enfoque de derechos, intersectorialidad, interdisciplina; protección integral de niños, niñas y adolescentes y enfoque de género; ello en consonancia con el bloque normativo estatuido por la Ley Nacional Nº 26.934 que crea el Plan Integral para el abordaje de los Consumos Problemáticos; la Ley Nacional de Salud de Mental Nº 26.657; la Ley Nº 26.586 que crea el Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas; la Ley Nacional Nº 23.358 que crea la campaña de prevención de la drogadicción; el Decreto 1249/16 que declara la Emergencia Nacional en materia de Adicciones y las Leyes Nacional Nº 26.061 y Provincial Nº 12.967 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACION



Handwritten signature.

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO Nº 4.- La Agencia de Prevención de Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD) creada por Decreto 0419/2016, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, siendo responsable de planificar las estrategias y coordinar el Programa que se desarrolla en conjunto con los Ministerios involucrados, implementando un sistema de seguimiento, monitoreo y visibilización de resultados. Asimismo, coordinará acciones con las organizaciones de la sociedad civil, Gobiernos Locales, Poder Judicial y Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) de la Nación a fines de articular, potenciar y ampliar sus intervenciones en el territorio provincial.

CAPITULO III

EL PROGRAMA Y LA EDUCACION

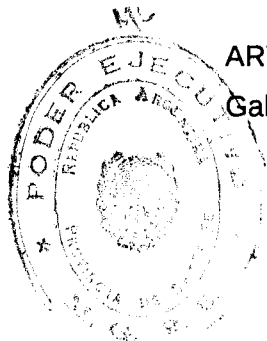
ARTÍCULO Nº 5.- El Ministerio de Educación, conjuntamente con la APRECOD implementará el Programa en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, entendiendo que la Escuela constituye un espacio privilegiado para desarrollar acciones de prevención, por su capacidad pedagógica y su carácter universal.

A tal fin, se desarrollarán las siguientes acciones:

- a) Incorporar la temática en la formación docente inicial y continua.
- b) Integrar la problemática a la currícula de los niveles de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior, y en las modalidades de Educación Técnico Profesional, Artística, Especial, y Adultos, Rural e Intercultural Bilingüe, con abordajes interdisciplinarios de conocimiento con eje en la promoción, prevención y el cuidado de sí y de los demás.
- c) Universalizar el Plan "Vuelvo a estudiar" u otros programas de inclusión socio-educativa que brinden la oportunidad de reiniciar y completar los estudios obligatorios.
- d) Universalizar el Programa "Lazos" u otros proyectos de prevención de violencia y consumos problemáticos, garantizando espacios de participación e involucramiento de la sociedad civil.

EL PROGRAMA Y EL DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO Nº 6.- La APRECOD, en coordinación con los Ministerios que conforman el Gabinete Social desarrollarán el Programa, en coordinación con los gobiernos locales y la



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

sociedad civil, ejecutando políticas de prevención y promoción social que impulsen la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida para las personas afectadas y/o vulnerables, y su vínculo con espacios colectivos y sociales saludables.

Para ello, se llevarán adelante las siguientes acciones:

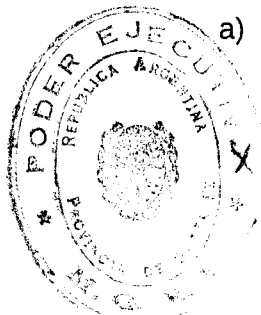
- α) Ampliar la cantidad de espacios comunitarios y asegurar la distribución territorial con prioridad en las zonas más vulnerables, incorporando espacios lúdicos y recreativos con eje en la prevención de los consumos problemáticos y adicciones.
- β) Promover actividades deportivas y culturales principalmente para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- χ) Desarrollar programas de prevención de consumos problemáticos y adicciones, con especial presencia en los espacios recreativos de verano, nocturnidad y grandes eventos.
- δ) Capacitar en los ámbitos laborales para la promoción de hábitos de vida saludables y prevención del consumo; para la asistencia y apoyo de las personas afectadas facilitando el acceso a tratamientos integrales; y para la reinserción en el trabajo sin estigmatizar ni discriminar a quienes presenten esta problemática.
 - a) Subsidiar y acompañar proyectos sociales de organizaciones de la sociedad civil, que aborden desde un enfoque integral la prevención de los consumos problemáticos de sustancias y adicciones, en el marco de los principios rectores de esta ley con el objetivo de fortalecer las redes de trabajo territoriales.
 - b) Capacitar a los agentes/trabajadores estatales brindando herramientas para el abordaje de situaciones de consumos problemáticos y adicciones.

EL PROGRAMA Y LA SALUD

ARTÍCULO Nº 7.- El Ministerio de Salud en coordinación con la APRECOD desarrollará el Programa fortaleciendo redes de trabajo entre los diversos niveles de atención de la salud, y conjuntamente con otros ministerios e instituciones, en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial.

En ese rumbo, se desarrollarán las siguientes acciones:

- a) Aumentar y reforzar los equipos de salud con profesionales especializados y capacitación en la prevención y tratamiento de adicciones.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- b) Readecuar los hospitales generales para disponer de "camas dedicadas" para la atención de crisis subjetivas por consumo de sustancias.
- c) Poner en marcha una línea telefónica las 24hs los 365 días del año, asistida por profesionales especialistas destinada a los equipos de salud que requieran asesoramiento sobre situaciones de urgencia asociadas a consumos problemáticos.
- d) Crear Centros de Referencias que cuenten con espacios de Alojamiento, Atención, y Acogimiento Transitorio, en formato de Centros de día y Centros de Noche, para adolescentes, jóvenes y mujeres acompañadas de niños y niñas pequeños (0 a 5 años), que lo requieran por su atravesamiento con el consumo problemático, dependientes del Gobierno Provincial.
- e) Ampliar a través del Programa Redes de Cuidado (creado por Decreto Nº 5133/16) los convenios con Instituciones de la Sociedad Civil para la contención, cuidado o tratamiento de aquellas personas con problemas de consumo o adicciones, con el objetivo de fortalecer y ampliar las distintas modalidades de tratamientos (Centros de Alojamiento, Centros de Noche y Centros de Día).
- f) Implementar un Sistema de Monitoreo y Seguimiento de todas las Instituciones que brindan tratamiento, cuidado y contención a fin de garantizar la calidad de los servicios de salud y sociales, la infraestructura, el seguimiento de los tratamientos y abordajes integrales que contemplen la revinculación con el contexto social.
- g) Fortalecer redes intersectoriales e interministeriales para garantizar el acceso y continuidad de proyectos terapéuticos y la integración social de las personas en tratamiento, en especial jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Imprenta Oficial - Santa Fe

Handwritten signature

CAPÍTULO IV
GOBIERNOS LOCALES

ARTÍCULO Nº 8.- El Poder Ejecutivo suscribirá acuerdos con Municipios y Comunas con la finalidad de propiciar el eventual financiamiento de proyectos desarrollados en el marco del Programa ABRE VIDA, que contemplen, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Poner en marcha la Red Provincial con Municipios y Comunas para el abordaje de los consumos problemáticos de sustancias.

X

Handwritten signature



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- b) Implementar acciones para la promoción de hábitos de vida saludables y prevención del consumo de sustancias problemáticas.
- c) Conformar Consejos Locales para el trabajo en red en la prevención y abordaje de consumos problemáticos y adicciones, a cargo del gobierno local y con participación provincial y de actores de la sociedad civil.
- d) Apoyar espacios recreativos, deportivos, de convivencia y terapéuticos, tales como Centros de Día, Centros Comunitarios y Clubes.

CAPÍTULO V

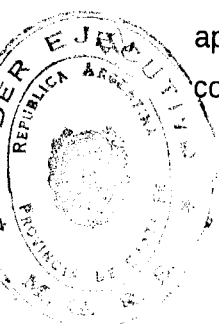
INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTICULO Nº 9.- Créase el Observatorio Provincial de consumos problemáticos de sustancias y adicciones, que tendrá por objeto fortalecer la sistematización y análisis de la información estadística provincial y producir líneas de investigación que aporten al diseño e implementación de políticas públicas.

ARTICULO Nº 10.- Observatorio Provincial estará facultado para suscribir convenios con Universidades u Organizaciones no Gubernamentales, que permitan diseñar e implementar investigaciones para construir datos e indicadores y generar conocimiento científico sobre la problemática, con el objetivo de ajustar las estrategias a los requerimientos locales y mejorar el diseño de las políticas públicas.

ARTÍCULO Nº 11.- Impleméntase el Sistema de Información pública sobre los servicios de atención, asistencia, asesoramiento e integración social relacionados con consumos de sustancias problemáticas y adicciones. Para ello, se generarán recursos gráficos -digitales e impresos- que brinden información certera y fidedigna respecto de las sustancias, como así también de los dispositivos de tratamiento e integración social.

ARTÍCULO Nº 12.- Dispónese la realización de campañas masivas en los medios de comunicación y redes sociales con información certera, fidedigna, confiable y replicable que apunten a la promoción de la salud, la prevención de los consumos problemáticos y la construcción de entornos saludables.



AF

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CAPITULO VI

CONTRATACIONES Y RECURSOS

ARTICULO N° 13.- En el marco del Programa ABRE VIDA creado por el Artículo 1°, se autoriza al Poder Ejecutivo a:

- a) Contratar bienes y servicios bajo el encuadre del art. 116 inc. "c", punto 2 de la Ley N° 12.510 y decreto reglamentario.

En este caso, será suficiente enunciar los supuestos descritos en el artículo 1° de la presente Ley.


ARTICULO N° 14.- Créase una Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento, la cual estará compuesta por cinco (5) Senadores y cinco (5) Diputados designados por sus respectivas Cámaras, respetando la proporción de las representaciones políticas, y que se regirá por el reglamento de funcionamiento interno que a tal efecto dicte, cuyo objeto será el seguimiento y control de las gestiones autorizadas por la presente ley.

ARTICULO N° 15.- El control externo hacendal de los actos y operaciones realizadas en el marco de la presente Ley, se encuentra a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia y de una Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento a crearse, según lo establecido en el artículo precedente.

ARTICULO N° 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PABLO GUSTAVO FARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO



ML

ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE